

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

Gobierno Civil de la Provincia

CAMINOS VECINALES

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el séptimo del Reglamento para su ejecución, se abre información durante el plazo de quince días, para la declaración de utilidad pública solicitada por el Ayuntamiento de Grado de los caminos vecinales siguientes:

- 1.º De la carretera de Grado á Puerto Ventana, en el barrio de Alenbiella, parroquia de La Mata, termino de Coalla.
- 2.º De Bayo a enlazar en Fuejo con la carretera de Villalba a Oviedo.
- 3.º De la carretera de Villalba a Oviedo, en el sitio conocido por la Argañosa, parroquia de San Juan, pasando por el pueblo del Fresno, á enlazar en términos de Doriga (Salas) con la carretera de Cornellana á Belmonte.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo señalado de quince días, ante las Alcaldías de Grado y Salas en la parte correspondiente a cada concejo y este Gobierno civil.

Oviedo, 31 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

R. al núm. 5.185

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la vigente Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y séptimo

del Reglamento para su ejecución, se abre información durante el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública solicitada por la Excelentísima Diputación provincial del camino vecinal siguiente:

De Almunia á Briebes, Sección de Lago a Briebes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las entidades, Corporaciones o personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días ante la Alcaldía de Luarca y este Gobierno civil.

Oviedo, 31 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

R. al núm. 5.192

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el séptimo del Reglamento para su ejecución, se abre información durante el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública solicitada por la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, del puente y caminos vecinales siguientes:

- 1.º Puente sobre el Nalón, en Valduno.
- 2.º Camino vecinal desde el puerto de San Esteban de Pravia al puente de la Portilla, en Muros.
- 3.º Camino vecinal del pueblo de Vega de Anzo a la estación de Vega del ferrocarril Vasco-Asturiano.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días ante las Alcaldías de Las Regueras, Grado, Muros y este Gobierno civil.

Oviedo, 31 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.ª PLAJA.

R. al núm. 5.186

MINAS

D. Buenaventura M.ª Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Bonguera Suárez, veci-

no de Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sexta», sita en el paraje llamado Payende de Arriba concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. del corral de Payende de Arriba de Fabián Rodríguez Sánchez.

De punto de partida a primera al E. 100 metros; de primera a segunda N. 900; de segunda a tercera O. 400; de tercera a cuarta S. 900; de cuarta a punto de partida E. 300, cerrando el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.482.

R. al núm. 5.172

Que D. Luis Vallet de Montano, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de once hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Valvanero», sita en el paraje llamado Valvanero, parroquia de Valdecenna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la mina «San Gonzalo» que se encuentra en la línea S. de la mina «Ehremetida» (núm. 19.753).

De punto de partida a primera al O. 300 metros; de primera a segunda S. 100; de segunda a tercera O. 100; de tercera a cuarta S. 200; de cuarta a quinta E. 400; de quinta a punto de partida N. 300, en la línea O. de «San Gonzalo», cerrando el perímetro de las once hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.484.

R. al núm. 5.170

Que D. Avelino Méndez Martínez, vecino de San Miguel de Dueñas (León), ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Farra» sita en los parajes llamados Gúeyos, El Cubereto y otros, parroquia de Collera, concejo de Rivadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo del registro «La Chita» (número 20.307) o sea la fuente llamada del Gue-

yo, midiéndose al N. O. 250 metros para una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera al N. O. 2.000 metros; de primera a segunda S. O. 300; de segunda a tercera S. E. 2.000; de tercera a auxiliar N. E. 300, cerrando el perímetro de las sesenta hectáreas. Los rumbos los mismos de «La Chita».

Fué admitido este registro con el número 21.485.

R. al núm. 5.171

Que D. Mariano Morán Méndez, vecino de El Condado (Laviana), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Santa Rita Segunda», sita en Payandi, parajes llamados Llosa de los Xanes y la Casuca, parroquia de Llorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Payandi midiéndose al S. 100 metros para la primer estaca.

De primera a segunda al E. 300 metros; de segunda a tercera N. 400; de tercera a cuarta O. 500; de cuarta a quinta S. 400; de quinta a primera 200, cerrando el perímetro de las 20 hectáreas. Los rumbos al N. verdadero.

Fué admitido este Registro con el número 21.487.

R. al núm. 5.169

Que D. Angel Bueres Escribano, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Concha» sita en el paraje llamado El Grandizo, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una bocamina antigua situada en el Grandizo de Tanes en la carretera de Oviedo a Campo de Caso.

De punto de partida a primera al N. 400 metros; de primera a segunda E. 200; de segunda a tercera S. 500; de tercera a cuarta O. 200; de cuarta a punto de partida 100, cerrando el perímetro de las diez hectáreas. Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este Registro con el número 21.490.

R. al núm. 5.167

Que D. Luis Navia Osorio y Castropol, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dos mil cuatrocientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Muñó», sita en la parroquia de Muñó, concejo de Pola de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de la Iglesia parroquial de Muñó, midiéndose al N. 100 metros para la primera estaca.

De primera a segunda al E. 2.500 metros; de segunda a tercera S. 4.500; de tercera a cuarta O. 6.000; de cuarta a quinta N. 4.500; de quinta a primera E. 3.500, cerrando el perímetro de las 2.400 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.491.

R. al núm. 5.168

Que D. Francisco Blanco Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Juanita», sita en el paraje llamado Facó, parroquia de Brañes, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Andrea sita en el Reguero de Facó, midiéndose al N. 200 metros; al S. 600; al E. 300, y al O. 300 metros, levantando perpendiculares en los extremos se cierra el perímetro de las 48 hectáreas. Los rumbos al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.492.

R. al núm. 5.138

Que D. Enrique Gómez Pelayo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación de la Trapa», sita en Castiello, paraje llamado Llovera, parroquia de Brañes, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón o estaca núm. 2 situado al E. de la mina llamada «Trapa» en los citados pueblos y desde este punto y en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca.

De primera a segunda dirección O. 1.400 metros; de segunda a tercera S. 200; de tercera a cuarta E. 1.400, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este Registro con el número 21.493.

R. al núm. 5.142.

Que D. Jenaro Zapico Alvarez, vecino de Boó, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Profundina», sita en los parajes llamados Llerazuso y otros, parroquia de Tello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida a los 100 metros al E. de la casa de Llerazuso y desde dicho punto se medirán en dirección N. 300 metros para la primera estaca.

De primera a segunda dirección E. 200 metros; de segunda a tercera S. 600; de tercera a cuarta O. 200; de cuarta a punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.494.

R. al núm. 5.146

Que D. Remigio Solís Cordero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de noventa y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en la parroquia de Casomera, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de ganado llamada Otambo, de los herederos de D. José Vigotes Alonso que está a la terminación de las Foces del Rio Aller, subiendo por el camino real para dicho pueblo. Desde este punto se medirán 300 metros en dirección O. para una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera dirección O. 700 metros; de primera a segunda S. 1.400; de segunda a tercera E. 700; de tercera a auxiliar N. 1.400, quedando cerrado el perímetro de las noventa y ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.495.

R. al núm. 5.191

Que D. Juan Mirán Suviaur, vecino de Onís, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Reguladora», sita en la Huera de Meré, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que marca el kilómetro 8 de la carretera del Estado de Posada a Meré, desde cuyo punto se medirán al S. E. 40 metros y se colocará una estaca auxiliar.

De auxiliar a primera dirección N. E. 250 metros; de primera a segunda N. O. 1.000; de segunda a tercera S. O. 500; de tercera a cuarta S. E. 1.000; de cuarta a auxiliar N. E. 250; quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.496.

R. al núm. 5.143

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 27 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.^a Plaja.

DELEGACION de HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

TIMBRE DEL ESTADO

CANJE DE EFECTOS TIMBRADOS

Por Real orden de 31 de Agosto último, inserta en la *Gaceta de Madrid* de primero del actual, y ante la absoluta imposibilidad que ha habido de surtir todos los almacenes y expendedurías para la reforma de la ley del Timbre, ordenada por Ley de 5 de Agosto próximo pasado y cumplimiento de las Reales órdenes de 12 y 26 del mismo mes y circular de la Dirección general del Timbre de 22 del mismo se ha dispuesto por la primera Soberana disposición:

Primero. Quedan aplazados hasta el 20 de Septiembre actual:

a) La supresión de efectos timbrados que se preceptúa en la disposición tercera de Real orden de 12 del corriente y en la Regla primera de la Circular de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, de fecha 16 del actual.

b) La prohibición de vender y utilizar los efectos que requieren ser especialmente habilitados en la Fábrica Nacional del Timbre y cuya enumeración se hace en la disposición tercera de la Real orden citada y en la regla segunda de la mencionada Circular.

c) El canje de los efectos comprendidos en los dos precedentes apartados, operación que se practicará con las formalidades que se indican en la Circular de 12 último, desde dicho día 20 de Septiembre hasta el día 19 de Octubre próximo, ambos inclusive.

d) La reforma que establece la primera de las resoluciones de la Real orden de 26 del próximo pasado en las escalas graduales de la Ley de 1.º de Enero de 1906.

Segundo. Regirán en todo su vigor desde el 1.º de Septiembre actual las disposiciones de la Ley reformativa del Timbre, de 5 de Agosto último, salvo la disposición tercera, que solo regirá el párrafo 2.º, referente a la cantidad a satisfacer en metálico por exceso de timbre de las escrituras; salvo también la disposición novena, que si bien regirá, en su aplicación habrá de mantenerse hasta el día 15 de Septiembre actual, la escala del artículo 138 de la Ley de 1.º de Enero de 1906, y salvo por último la disposición décimaséptima, que habrá de regir igualmente, pero conservándose en su aplicación hasta el citado día 20 de Septiembre la escala del artículo 15 de dicha Ley de 1.º de Enero de 1906.

Tercero. Para el cumplimiento de dichas disposiciones se tendrán en cuenta las reglas segunda y siguientes de la Real orden de 26 del mes próximo pasado.

Lo que hago público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 5.212

Juntas Municipales del Censo Electoral

DE SIERO

D. Cándido Moro Lagar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada en el día de ayer acordó la designación de locales para constituir los colegios para las elecciones que pudieran tener lugar durante el actual año y el de mil novecientos diecinueve, y que son los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Planta baja escuela pública de esta villa.

Sección segunda

Escuela de Aramil.

Distrito segundo, Sección primera

Casa escuela de niñas de la Carrera.

Sección segunda

Escuelas nuevas de Hevia.

Sección tercera

Casa escuela de niños de Tiñana.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela pública de Anes.

Sección segunda

Escuela pública de Celles.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela pública de niños de Colloto-Granda.

Sección segunda

Escuela pública de San Juan del Obispo.

Sección tercera

Escuela pública de Argüelles.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela pública de Valdesoto.

Sección segunda

Escuela pública de Santiago de Arenas.

Sección tercera

Escuela de niñas de Felechés.

Sección cuarta

Escuela de niños de Lamuña.

Pola de Siero, 31 de Agosto de 1918.

Cándido Moro.

R. al núm. 5.113

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo.

INSPECCIÓN PRIMERA

Aprobado por Real orden de 3 del actual mes el Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública del expresado Distrito para el año forestal corriente de 1918 a 1919, esta Inspección acuerda disponer que el día 30 de Septiembre próximo, y hora de las doce, se celebre en las Consistoriales del Ayuntamiento de Somiedo la primera subasta para la adjudicación por un quinquenio de los pastos sobrantes concedidos en los montes que se consignan en el estado adjunto, para el número y clase de cabezas de ganado y por la tasación que en el mismo se detallan.

Estos aprovechamientos deberán verificarse con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas que se inserta a continuación, el cual se hallará de manifiesto en la Alcaldía respectiva, así como también el de las económico-administrativas que por el Ayuntamiento interesado se acuerde, por un espacio no menor de treinta días antes de la fecha señalada para el remate.

Oviedo, á 31 de Agosto de 1918.
—El Inspector General, José Prieto.

PUERTOS PIRENAICOS

DISFRUTE de los pastos que deberán ser adjudicados en pública subasta por un quinquenio, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio, aprobatoria del plan de aprovechamientos para el año forestal corriente de 1918 á 1919.

Número del Catálogo	Partido judicial	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	VECINDARIOS	Especie	Extensión Hectrs.	Especie y número de ganados	Estación	Precio anual de la tasación	Indemnizaciones anuales á cargo de los rematantes
							LANAR		Pesetas	
29	Belmonte.	Somiedo...	Puerto de Los Morteros.	Valle del Ajo.	Pastos.	1.000	700	5 meses	450	87
30			Id. de Los Solgados y Los Morteros	Al pueblo de Coto.	Idem	1.000	700	Idem	450	87
31			Camayor, La Mesa, Tarambico y otros.	Endruga, Saliencia y Arbeyales.	Idem	3.238	5.300	Idem	3.000	157,20
						5.238	6.700		3.900	

Oviedo, 24 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º, El Inspector General, J. Prieto.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para la subasta de pastos sobrantes en los montes de los pueblos.

1.ª La subasta del aprovechamiento, bien sea por montes o por grupos de montes correspondientes a un mismo Ayuntamiento, se anunciará con veinte días de anticipación por el Inspector o por el Ingeniero Jefe del distrito en quien delegue aquél, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios de costumbre, así en el término donde radique el monte como en los demás del partido judicial.

2.ª En el anuncio se expresará el número y clase de cabezas de ganado que han de pastar en cada monte y el tipo de valoración para los que han de ser objeto de una misma subasta, todo con arreglo al plan aprobado.

3.ª La subasta se verificará el día y hora anunciados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo de los lugares o parroquias, propietarios del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del distrito, o en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargado de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento, Secretario y dos testigos para autorizar el acta.

4.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieren tomar parte en el remate, sin exigir a estos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedase como rematante provisional.

5.ª Las proposiciones o las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas o

no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual a aquélla.

6.ª La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos, una vez aprobado por el Inspector, quedando atenido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

7.ª El expediente de subasta que ha de elevarse a la aprobación del Inspector constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten estas condiciones y del en que se publicó el anuncio o copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes a la licitación, y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante, si lo hubiera.

8.ª Ese expediente está obligado á formarlo el Alcalde presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que hubieran estado expuestos al público, a fin de que el Alcalde-Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito forestal dicho expediente dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

9.ª Cuando haya habido postores, y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde presidente, el rematante constituirá como fianza en las De-

positaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

10. Una vez comunicada a la Alcaldía por la Jefatura del Distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en debida forma al adjudicatario, para que en el plazo máximo de quince días, a partir de la notificación y en todos los años del contrato en el mes de Septiembre, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el diez por ciento del importe anual del remate, con destino a mejoras y repoblación, con arreglo a la Ley de 11 de Julio de 1879, cuya carta de pago se ha de presentar en la Jefatura del Distrito forestal, depositando a la vez en poder del Habilitado el importe de las indemnizaciones a que se refiere la Real orden de 5 de Febrero de 1909, que son las consignadas en el anuncio.

11. Una vez cumplimentadas las dos condiciones anteriores se expedirá la licencia anual al rematante, quien no podrá sin embargo, empezar el disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno y sin que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en arcas municipales, ó en las Juntas administrativas, si procediera.

12. La entrega del terreno al rematante tendrá lugar a la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes del plazo señalado para dar principio al aprovechamiento por una comisión del Ayuntamiento, asistida de un funcionario del ramo designado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, y de los individuos de la Guardia civil, encargados de la custodia del predio, extendiéndose acta en que se hará constar la superficie o rodales

acotados y las novedades o daños que se observen en todo el terreno o monte objeto de la entrega.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del ramo delegado por el Distrito forestal y otro al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega si no los denuncia oportunamente, y de las diligencias no resultase responsabilidad para el mismo o sus pastores.

13. El dueño del rebaño que se encuentre en el monte sin hallarse provisto de la licencia del Distrito forestal o conduzca mayor número de cabezas o de distinta clase que el asignado en ella, comete acto abusivo y será castigado como infractor con arreglo a ordenanzas.

14. Para la debida vigilancia de la condición anterior, el pastor o pastores llevarán siempre consigo la licencia expedida por la Jefatura del Distrito, con la obligación de presentarla cuando la reclamen los funcionarios del ramo de montes y Guardia civil.

15. Los pastores serán responsables de los incendios que se produzcan en los terrenos objeto del aprovechamiento, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por el Jefe del Distrito forestal o sus delegados y con las debidas precauciones para evitar estos siniestros.

16. Los rediles se instalarán en los sitios que consten en el acta de entrega o en los que posteriormente señalen los funcionarios del ramo designados por la Jefatura del Distrito y con las condiciones exigidas por los usos y costumbres de la localidad, sancionados por la misma Jefatura.

17. La entrada y salida de los ganados en el monte se hará por las veredas y caminos existentes,

o por los que a falta de éstos se señalen por el Ingeniero Jefe del Distrito o empleado en quien delegue, denunciándose todo ganado que se encuentre en otros montes fuera de los caminos pastoriles.

18. El aprovechamiento se considerará terminado en el plazo que fija la licencia, sin prórroga, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que son:

I. Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

II. En virtud de disposiciones de los Tribunales fundadas en una demanda de propiedad.

III. Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de una guerra, sublevaciones, avenidas u otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En estos casos podrá reclamarse la rescisión del contrato, fuera de los que se consideran hechos a riesgo y ventura.

19. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición 11.^a, sin que hasta el resultado que ésta ofrezca quede libre el rematante de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ella se expedirán por la Jefatura la oportuna certificación para que le sea devuelta la fianza prestada.

20. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y autoridades del término quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las extralimitaciones en la forma prevenida en las Ordenanzas del ramo vigentes.

Oviedo, 24 de Agosto de 1918.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 5.210

Jefatura Administrativa Militar de Oviedo

PLAZA DE GIJÓN

ANUNCIO

Debiendo celebrarse segunda subasta local única por no haber dado resultado la primera, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada con fecha 11 de Junio último y orden telegráfica de la Intendencia militar de la 8.^a Región, de primero del actual para la contratación a precios fijos del servicio de subsistencias militares de esta Plaza por el término de un año prorrogable por tres meses más, si conviniese a los intereses del Estado, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 24 del mes de Septiembre actual, a las diez horas, en esta Plaza, en las oficinas de la Jefatura Administrativa, sita en el Boulevard de la Cruz, número 1, y que el pliego

de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el de mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, de las diez a las doce, en las mencionadas oficinas.

Los precios límites que regirán en la subasta son: 0,43 pesetas por cada ración de pan de 630 gramos, dividida en dos partes iguales, 2,12 pesetas por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y 1,28 pesetas por cada ración de paja de seis kilogramos y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 4.867,20 pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes de la fecha a su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición la procedencia de sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o su alta en la misma) según el concepto en que comparezca el firmante.

Gijón, 3 de Septiembre de 1918.—El Teniente de Intendencia, Siméon Martín.

Modelo de proposición

D.... domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle.... número...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia fecha.... de.... de...., para la contratación a precios fijos del servicio de subsistencias militares de la plaza de Gijón, por el término de un año prorrogable por tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a ejecutar el referido servicio al precio de.... pesetas (en letra) por cada ración de pan...., pesetas (en letra) por cada ración de cebada y.... pesetas (en letra) por cada ración de paja...., acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal o corriente de... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial (o su alta en la misma).

Los productos que ofrece proceden de....

Fecha, firma y rúbrica

Observaciones: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante-firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

R. al núm. 5.226

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE PROPIEDADES INVESTIGACIONES

En esta oficina se tramita un expediente de investigación a instancia de D. José Menéndez Menéndez, vecino de Bernueces, concejo de Gijón, que denuncia como perteneciente al Estado, un trozo de terreno común sito en el barrio de San Miguel, parroquia de Bernueces, Gijón que medirá aproximadamente 35 áreas; linda al N. bienes de D. Julián Cifuentes y Juan Rubiera, Sur camino rural, Este bienes de doña Dolores Sala y Oeste fincas del solicitante.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia a esta oficina dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 5.216

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Juan Rodríguez García, Alcalde Constitucional de Siero.

Hace saber: Que el día catorce del actual a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas consistoriales, la subasta por pliegos cerrados, de la adquisición de quinientos metros de piedra machacada, para la conservación del Camino vecinal de Venta de la Salve a la Secada, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Los que deseen optar a la subasta depositarán previamente la suma de ciento veinticinco pesetas como fianza provisional y presentarán pliego cerrado ajustado al siguiente.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... enterado de las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta para la adquisición de quinientos metros de piedra machacada para la conservación del Camino vecinal de Venta de la Salve a la Secada, se comprometo a arrancar y machacar dicha piedra bajo las condiciones expresadas, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Pola de Siero, dos de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Juan Rodríguez.

R. al núm. 5.218

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 661 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, Francisco, de dieciocho años de edad, soltero, minero, hijo de Celestino y de Filomena, natural y vecino de Fresnedo, en Quirós, provincia de Oviedo. comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

5.131

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

En la noche del día 22 del actual ha desaparecido del prado en donde pastaba un caballo de las siguientes señas:

Color rojo claro; de 4 a 5 años; alzada de 6 cuartas a seis y media; es picón; tiene el pelo blanco en ambos lados del costillar; cabeza y orejas pequeñas.

Su dueño es D. Enrique Coto Llana, vecino del Carmen, parroquia de Lada.

Lo que se hace público por medio del *BOLETIN OFICIAL* para que aquellas personas que lo tengan en su poder ó sepan su paradero se lo comuniquen a su dueño, el cual abonará los gastos que haya ocasionado.

Samá de Langreo a 29 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 5.120-2

ALLER

Del Puerto de Braña-Foz términos de este Concejo, ha desaparecido a mediados de Julio último, una potra de la propiedad de doña Amalia Velasco de Cabañaquinta, cuyas señas son las siguientes:

Edad 3 años, alzada 7 cuartas largas, color cardina oscura, con una J sencilla y una S en el anca derecha, picona y herrada de las cuatro patas.

Lo que se anuncia para que la persona que sepa su paradero, se sirva comunicarlo a la dueña, quien satisfará los gastos que hubiese originado.

Aller 28 de Agosto de 1918.—Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 5.086-2

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo